

# **Banco Central de Cuba**

RESOLUCION NUMERO DIECINUEVE DE 1997

**POR CUANTO:** El Banco Central de Cuba, de conformidad con el artículo 3 del Decreto -Ley No. 173 de 28 de mayo de 1997 Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, es la autoridad rectora de las instituciones financieras y de las oficinas de representación, y las disposiciones que dicte en la esfera bancaria y financiera son de obligatorio cumplimiento para esas entidades autorizadas a operar en Cuba y para todos los organismos, órganos, empresas y entidades económicas estatales, organizaciones y asociaciones económicas o de otro carácter, cooperativas, el sector privado y la población.

**POR CUANTO:** La Sociedad Anónima RAFIN, S.A., constituida mediante escritura notarial No. 816 de fecha 14 de abril de 1997 otorgada ante la Notaria Dra. Felicita Regla López Sotolongo de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia, ha solicitado Licencia del Banco Central de Cuba para dedicarse a actividades de carácter financiero.

**POR CUANTO:** El Decreto-Ley No. 172 de 28 de mayo de 1997 del Banco Central de Cuba, en su artículo 36 inciso b) establece entre las funciones del Presidente del Banco Central de Cuba, la de dictar resoluciones de cumplimiento obligatorio para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

**POR CUANTO:** El que resuelve fue nombrado Ministro Presidente del Banco Central de Cuba por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 13 de junio de 1997.

**POR CUANTO:** En uso de las facultades que me están conferidas,

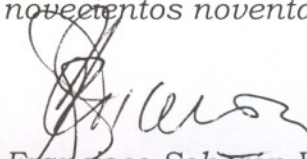
## **RESUELVO:**

**UNICO:** Otorgar LICENCIA ESPECIFICA a RAFIN S.A., para que a partir de la presente realice actividades financieras conforme se establece en el texto que se anexa a esta resolución, formando parte integrante de la misma.

**COMUNIQUESE:** A la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, al Presidente de la Sociedad Anónima RAFIN, S.A., a los Vicepresidentes y al Superintendente del Banco Central de Cuba, a los Presidentes de las instituciones financieras, al Presidente de la Cámara de Comercio de la República de Cuba y a cuantas personas naturales o jurídicas proceda y archívese el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

**PUBLIQUESE** en la Gaceta Oficial de la República para conocimiento general.

**DADA** en la Ciudad de La Habana, a los 4 días del mes de 11 de mil novecientos noventa y siete.



Francisco Sobrón Valdés  
Ministro-Presidente



BANCO  
CENTRAL DE  
CUBA

# BANCO CENTRAL DE CUBA

## LICENCIA ESPECIFICA

Se otorga esta Licencia Específica ( en lo adelante "LICENCIA") a favor de la entidad RAFIN, S.A., constituida mediante escritura notarial No. 816 de fecha 14 de abril de 1997 otorgada ante la Notaria Dra. Felicita Regla López Sotolongo de la Notaría Especial del Ministerio de Justicia con sede en Avenida del Puerto, sin número , esquina Obrapía, municipio La Habana Vieja, Ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad financiera por tiempo indefinido en la República de Cuba.

Esta LICENCIA reconoce y autoriza a RAFIN,S.A. la facultad de realizar actividades financieras, de acuerdo a lo que se establece a continuación:

1. Realizar actividades de intermediación financiera entre empresas y organismos cubanos o extranjeros.
2. Administrar fondos monetarios en divisas correspondientes a reservas y fondos centralizados de empresas u organismos cubanos.
3. Financiar operaciones de importación y exportación de productos, equipos y servicios en las que intervengan empresas radicadas en el territorio nacional.
4. Financiar operaciones corrientes de empresas cubanas o extranjeras radicadas en el territorio nacional.
5. Financiar inversiones de interés para sus objetivos y operar fondos para inversiones de las empresas y organismos que demanden este servicio.
6. Brindar servicios de ingeniería financiera, de gestión de problemas específicos, de consultoría en materia de política económica y financiera, preparación de personal, asesoramiento sobre la elaboración de presupuestos, aranceles, impuestos y servicios contables y estadísticos.
7. Asesorar para la formación de precios, evaluación de resultados financieros y utilización de recursos financieros inmovilizados.

8. Ofrecer cobertura y aval al respaldo financiero de operaciones comerciales internacionales de empresas radicadas en el territorio nacional.
9. Participar en operaciones de refinanciamiento de deudas entre empresas, descuento de documentos mercantiles y otras operaciones de igual naturaleza.
10. Participar en compraventas de valores por cuenta de sus clientes.
11. Realizar cobros por deudas de operaciones mercantiles, nacionales e internacionales.
12. Prestar servicios de representación de accionistas ante los órganos de dirección de sociedades mercantiles por acciones, nacionales o extranjeras.
13. Prestar servicios de compensación de operaciones mediante cuentas internas a los clientes.
14. Realizar operaciones extraterritoriales en zonas francas y parques industriales.

Para el desarrollo de sus funciones podrá asociarse, acorde con la legislación vigente al efecto, con entidades afines nacionales y extranjeras; participar como accionista en otras compañías anónimas dedicadas a actividades financieras y nombrar agentes y representantes en el territorio nacional y en el extranjero.

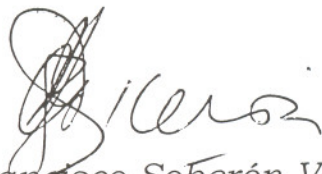
Queda expresamente prohibido a RAFIN, S.A., realizar operaciones bancarias de tipo alguno, así como otras actividades que no sean las autorizadas en esta LICENCIA.

RAFIN, S.A., solicitará su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de otorgamiento de la presente LICENCIA.

RAFIN, S.A., suministrará al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que le sean solicitados, tanto para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen y estará obligada a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitarles en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta LICENCIA cuando se infrinja lo establecido en la presente, en las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que le sean aplicables.

Dada en la Ciudad de La Habana, a los 4 días del mes 11 de de mil novecientos noventa y siete.



Francisco Soberón Valdés  
Ministro-Presidente

